

AUTO

Juez/Magistrado-Juez Sra: María Luisa Vilela Pascual.

En Ourense, a diecisiete de enero de dos mil siete.

Antecedentes de hecho

Único.—Por la procuradora Sra. Ana I. Crespo Damota en nombre y representación de Talleres Ovidio, S. L., se ha presentado escrito solicitando la declaración de concurso de su mandante, domiciliada en calle siete, parcela núm. 4 (segunda fase-bis) del Polígono de San Cibrao das Viñas, Ourense, fundándose en síntesis en el sobreseimiento general en el pago corriente de sus obligaciones pecuniarias, acompañados para acreditar este hecho los documentos acreditativos de su crédito y los demás exigidos por la Ley.

Fundamentos de derecho

Primero.—Cumpliendo la solicitud presentada con los requisitos establecidos en los artículos 1 a 7 de la LC de la documentación aportada resulta la existencia de un sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, por lo que justificado su endeudamiento y estado de insolvencia, procede declarar en estado de concurso a la entidad Talleres Ovidio, S. L., con los efectos legales inherentes a esta situación.

Visto los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Declaro el estado de concurso voluntario de la entidad Talleres Ovidio, S. L., domiciliada en calle Siete, parcela núm. 4 (segunda fase-bis) del Polígono San Cibrao das Viñas, Ourense.

Nombro como administradores concursales al letrado Sr José Antonio Pérez Fernández, al economista don Manuel Todea González y al acreedor Ourensana de Maquinaria de O.P, S. L., con domicilio en rúa Ramón María Aller, núm. 6, 1º izquierda, de Ourense, quien designará en la forma prevista en el art. 27.3 de la Ley 22/2003 un profesional que reúna las condiciones previstas en el apartado 1º de dicho artículo, haciéndoles saber su designación para que, sin demora y dentro de los cinco días siguientes a la designación comparezcan en el

Juzgado a fin de aceptar el cargo y verificada que sea su aceptación, procedan sin demora a realizar comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio consta en la relación aportada junto con la solicitud del deudor, informándoles de la declaración del concurso y del deber de comunicar sus créditos en la forma establecida en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Declaro la intervención de la entidad y la actividad desarrollada por don Ovidio Gómez Cid y doña María Rivero Domínguez en el ejercicio de sus facultades desarrolladas en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, que quedan sujetas a la autorización o conformidad de los administradores concursales.

Procedase a la publicación de esta declaración de concurso mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «La Región».

Hágase saber a los acreedores la necesidad de que pongan en conocimiento de los administradores concursales nombrados la existencia de sus créditos en un plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones de este Auto en el BOE y en el diario antes referido.

Librese al procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apreciéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados.

Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, librese Mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de la Provincia de Ourense, haciéndole saber de la declaración de concurso voluntario, de la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los administradores concursales, ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en el referido organismo.

Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Ourense ordenando la práctica de actuación preventiva del presente procedimiento en el bien propiedad de la entidad concursada, la intervención de las facultades de la sociedad, así como el nombramiento de los administradores concursales.

Entréguese al procurador del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Fórmese la sección segunda, tercera y cuarta del proceso de concurso cada una de las cuales se encabezará con testimonio de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a la representación de la quebrada y participese de la incoación al fondo de Garantía Salarial a los efectos prevenidos en el art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Participese asimismo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Decanato de los Juzgados de Ourense.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Y para que así conste y sirva de cédula de notificación y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Ourense a 31 de enero de 2007.—La Secretaria.—7.124.

OVIEDO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 646/2006, por Auto de fecha 27 de diciembre de 2006 se ha declarado en concurso al deudor Frutas Lorences, S. A., con CIF A33205790, con domicilio en calle Polígono Silvota, nave 2, puestos 5-6-7 y 8, Llanera (Asturias), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Llanera.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «La Nueva España».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

Oviedo, 27 de diciembre de 2006.—El/la Secretario Judicial.—6.791.